



## Resolución de Gerencia General Regional

Nº **652** -2023-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 26 OCT. 2023

### EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

#### I. VISTO:

El Memorando Nº 1994-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 18 de octubre de 2023, del Gerente General Regional; Informe Legal Nº 982-2023-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 23 de octubre de 2023, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe Nº 1761-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 17 de octubre de 2023, del Gerente Regional de Infraestructura; Informe Nº 4018-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 17 de octubre de 2023, del Sub Gerente de Supervisión de Obras; Informe Nº 0177-2023-G.R.PASCO-GRI/SGSO-AL-ANR, de fecha 17 de octubre de 2023, de la Abogada del Área Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras; Informe Nº 097-2023-GRP/SGSO/CO/PUENTE CORRIENTE DEL DIABLO-ASG, de fecha 17 de octubre de 2023, del Coordinador de Obra; Carta Nº 041-2023-CONSORCIO.MAX.PUENTE, recepcionado en mesa de partes el 16 de octubre de 2023, del representante común del Consorcio Max Puente, ejecutor de la obra “Creación del Puente Corriente del Diablo y Accesos en el Río Pozuzo en el Tramo Constitución – Iscosazin L=150 M, Distrito de Palcazu - Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco” con CUI Nº 2487634, y demás documentos adjuntos, y;

#### II. CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización establece que “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, en merito a los incisos a) y d) del artículo 21º de la Ley Nº 27867, es atribución del Presidente Regional ahora Gobernador Regional por Ley Nº 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, el artículo 3 del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, norma sobre requisitos para la validez de los actos administrativos: 1) Competencia, 2) Objeto o Contenido, 3) Finalidad Pública, 4) Motivación, 5) Procedimiento Regular “Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero de 2023, artículo primero, numeral 1), literal j), el Gobernador Regional **DELEGA** al Gerente General Regional, “En materia de Contrataciones del Estado”, la facultad de: **Autorizar el cambio de Residente, Supervisor y otros cambios o sustituciones de personal profesional propuesto por el contratista**”; siendo ello así, conforme a esta facultad delegada por el Gobernador Regional, la Gerencia General Regional se encuentra premunido de facultad para la emisión del presente acto resolutorio;

Que, el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, norma sobre la “Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado”, estableciendo el numeral 190.2 “El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal”, el numeral 190.5 establece “La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de



los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución", 190.6. "En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra";

Que, con Carta de Renuncia, de fecha 12 de octubre de 2023, la Ing. Karen Lucero Cruz Ortiz, renuncia al cargo de Especialista en Impacto Ambiental, de la obra **"Creación del Puente Corriente del diablo y Accesos en el río Pozuzo en el Tramo Constitución – Iscosazin, L=150 M, Distrito de Palcazu – Provincia de Oxapampa, Departamento Pasco"**, porque no le ofrecen garantías sobre su integridad personal, ya que el personal, técnicos, profesionales y otros, han sido víctima de amenazas y extorsión, y de acuerdo con el artículo 190 numeral 190.3, esta circunstancia justifica la renuncia de la Especialista en Impacto Ambiental, Ing. Karen Lucero Cruz Ortiz;

Que, con Carta N° 041-2023-CONSORCIO.MAX.PUENTE, de fecha 16 de octubre de 2023, el Consorcio Max Puente, a través de su representante común Armando Brandan Campos, solicita Cambio de Profesional propuesto, Especialista en Impacto Ambiental, sustentando que la Ing. Karen Lucero Cruz Ortiz, ha renunciado al haber sido víctima de amenazas y extorsión, y considerando que la indicada profesional ha permanecido más de 60 días calendarios laborando, puede solicitar cambio de personal clave, proponiendo al Ing. RUBEN SALDAÑA CULQUE, CIP N° 192811, en reemplazo de la Ing. Karen Lucero Cruz Ortiz, como Especialista en Impacto Ambiental, anexando documentos personales y profesionales, experiencia y carta de compromiso;

Que, mediante Informe N° 097-2023-GRP/SGSO/CO/PUENTE CORRIENTE DEL DIABLO-ASG, el Coordinador de Obra, Ing. Giovanni Ayala Sanchez, concluye y recomienda que se declare procedente el cambio de profesional propuesto, Especialista en Impacto Ambiental, solicitado por el CONSORCIO MAX PUENTE, teniendo en cuenta que el 21 de abril de 2022, se suscribió el Contrato N° 0006-2022-G.R.PASCO/GGR, entre el Gobierno Regional de Pasco, y el consorcio Max Puente, para la ejecución de la Obra **"Creación del Puente Corriente del Diablo y Accesos en el Río Pozuzo en el Tramo Constitución a Iscozacin L=150 M, del Distrito de Palcazu – Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco"**, con un plazo de ejecución de 720 días calendarios, por el monto de S/. 20'377,545.67; en cuanto al perfil del profesional propuesto, señala que en las Bases Integradas, requiere que el Especialista en Impacto Ambiental, debe tener una experiencia de 2 años, y el profesional propuesto tiene una experiencia de 3.16 años, declarando procedente la solicitud de cambio de Especialista en Impacto Ambiental del Consorcio Max Puente;

Que, mediante Informe N° 0177-2023-G.R.PASCO-GRI/SGSO-AL-ANR, la Abogada del Área Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Alina Niño Rimac, concluye y recomienda por la procedencia de sustitución de personal clave (Especialista en Impacto Ambiental) solicitado por el representante común del Consorcio Max Puente, siendo el Ing. Ruben Saldaña Culque, profesional que se desempeñará como Especialista en Impacto Ambiental, en reemplazo de la Ing. Karen Lucero Cruz Ortiz; con Informe N° 4018-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 17 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Supervisión de Obras, Ing. Edwin Almerco Palacios, solicita aprobación mediante acto resolutivo el cambio de personal clave (Especialista en Impacto Ambiental), lo que es ratificado por el Gerente Regional de Infraestructura mediante Informe N° 1761-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 17 de octubre de 2023, del Ing. Manuel Barrionuevo Cahuana; y en ese mismo sentido el Gerente General Regional, mediante Memorando N° 1994-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 19 de octubre de 2023, solicita evaluar y proyectar acto resolutivo;

Que, contando con los informes indicados precedentemente, considerando que el plazo de ejecución se inicia el 23 de mayo del 2022, a la fecha de renuncia del Especialista en Impacto Ambiental, 12 de octubre de 2023, excede largamente el plazo establecido en el artículo 190, numeral 190.2, siendo que el numeral 190.3 permite al contratista solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal; el numeral 190.4 establece *"Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"*; ahora, considerando que el profesional propuesto reúne las exigencias establecidas en las bases administrativas, la que se encuentra amparado en la Opinión OSCE N° 204-2018/DTN, que sin ser vinculante recomienda *"A efectos de aprobar una solicitud para reemplazar al personal clave ofertado -en el marco de la ejecución de un contrato de supervisión de obra- es necesario que el contratista proponga como sustituto a un profesional que cuente con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte de requisitos de calificación, en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato (perfil mínimo solicitado); independientemente de las características técnico – profesionales del personal reemplazado"*, en consecuencia deviene en procedente la sustitución de Especialista en Impacto Ambiental, solicitada por el representante Común del Consorcio Max Puente;



Que, contando con informe favorable del Coordinador de Obra, de la Abogada del Área Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, del Subgerente de Supervisión de Obras, del Gerente Regional de Infraestructura, y contando con Informe Legal N° 982-2023-G.R.P-GGR/DRAJ, donde el Director Regional de Asesoría Jurídica concluye porque se declare procedente el cambio de Especialista en Impacto Ambiental, solicitado por el Representante Común del Consorcio Max Puente, para la ejecución de la obra "Creación del Puente Corriente del Diablo y Accesos en el Río Pozuzo en el Tramo Constitución a Iscozacin L=150 M, del Distrito de Palcazu – Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco", con CUI N° 2487634, y conforme a la propuesta del contratista, corresponde designar al Ing. RUBEN SALDAÑA CULQUE, con CIP N° 192811, como Especialista en Impacto Ambiental, en reemplazo de la Ing. KAREN LUCERO CRUZ ORTIZ, solicitado por el contratista;

Que, en uso de las facultades y las atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco;

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la sustitución del Profesional Clave ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, del Contratista CONSORCIO MAX PUENTE, Ing. RUBEN SALDAÑA CULQUE, en reemplazo de la Ing. KAREN LUCERO CRUZ ORTIZ, para la ejecución de la Obra "Creación del Puente Corriente del Diablo y Accesos en el Río Pozuzo en el Tramo Constitución a Iscozacin L=150 M, del Distrito de Palcazu – Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco". con CUI N° 2487634.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** DISPONER que el Coordinador de la Obra, realice el control posterior en relación a la documentación presentada por el profesional designado, en virtud de la Actividad Administrativa de Fiscalización, teniendo en cuenta la conclusión a la que arriba la Abogada del Área Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras.

**ARTÍCULO TERCERO.** NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista CONSORCIO MAX PUENTE y a las instancias administrativas correspondientes, que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** ENCARGAR a la Oficina de Regional de administración, adoptar las acciones correspondientes para su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun  
GERENTE GENERAL REGIONAL

